

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FESE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LOURDES RUIZ LUGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA IES", REPRESENTADA POR EL MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En el marco del programa de apoyo a las prácticas, residencias y estancias profesionales "LA FESE", a fin de fortalecer la formación profesional de los alumnos de la educación superior, mediante experiencias prácticas que permitan retroalimentar en espacios reales los conocimientos adquiridos en el aula, en lo sucesivo el "EL PROGRAMA", para ello, en el mes de agosto de 2011, emitió una convocatoria a las instituciones de educación superior públicas, con objeto de que presentaran a sus estudiantes en tiempo de realizar prácticas, residencias o estancias profesionales en empresas del sector productivo como candidatos para la obtención de una Beca de Vinculación en términos de "LA CONVOCATORIA", misma que se agrega al presente Convenio como "ANEXO UNO", para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECLARACIONES:

I. De "LA FESE":

I. 1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que acredita mediante el Testimonio de la Escritura Pública Número ciento un mil ciento veintiocho de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante.

I. 2.- Que la Lic. María Lourdes Ruiz Lugo, en su carácter de Apoderada General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento veintitrés de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público ciento setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

I. 3.- Que de acuerdo con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de becas y apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; y como objetivos, entre otros, promover la asistencia y el fomento educativo, así como la capacitación para el trabajo a favor de todo tipo de personas, en especial de aquellas de escasos recursos económicos; promover, divulgar y comunicar a la sociedad civil, toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, estrategias e iniciativas que realicen terceros, que puedan ser útiles en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; así como realizar todos los actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.

I. 4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3, y para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ixcateopan No. 261,

Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II.- De "LA IES":

I. II.1.- Que **"LA IES" LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA** se crea como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto de creación de fecha 02 de septiembre del 2002, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora el Lic. Armando López Nogales.

II.2.- Que de acuerdo a su (Decreto de Creación), tiene por objeto:

II.3.- Que el EL MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA; en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km 14 s/n en la Colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del Valle del Yaqui, C.P. 85095, Municipio de Cajeme, Sonora.

III.- De "LA FESE", y "LA IES":

Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio de **"EL PROGRAMA"** y **"LA CONVOCATORIA"**, y es su voluntad conjuntar esfuerzos para contribuir a su realización; Reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre **"LA FESE"** y **"LA IES"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** de **"LA FESE"**, denominado "Programa de Apoyo a las Prácticas, Residencias y Estancias Profesionales", Becas de Vinculación.

SEGUNDA. Para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, **"LA FESE"** depositará mediante transferencia electrónica a **"LA IES"** la cantidad total de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en dos parcialidades por un monto de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), en términos de **"LA CONVOCATORIA"**.

"LA IES" se obliga a expedir a **"LA FESE"**, un recibo oficial, que reúna los requisitos fiscales correspondientes y entregarlo en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de depósito.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA IES"** se compromete a:

A. Administrar los recursos transferidos por **"LA FESE"**, de acuerdo con las especificaciones que al efecto señale ésta, aplicándolos única y exclusivamente para los fines de **"EL PROGRAMA"**.

B. Designar una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos aportados

por "LA FESE"; así como integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con "EL PROGRAMA", incluyendo las constancias originales correspondientes a la entrega de las Becas de Vinculación debidamente firmadas.

C. Entregar a "LA FESE", a partir de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este Convenio, el informe final que acredita la conclusión de la Práctica, Residencia y Estancia Profesional en el cual detallará con toda precisión los nombres, edad, domicilios, CURP, grado de estudios y el monto del apoyo económico por estudiante beneficiado por "EL PROGRAMA"; así como recabar la documentación de los estudiantes, con los requisitos estipulados en "LA CONVOCATORIA", y en su caso, efectuar la entrega de los documentos originales que "LA FESE" solicite.

D. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio y requeridas para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; "LA IES" no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de "LA FESE", o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

SEXTA.- SEGUIMIENTO

"LA FESE", designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio a la Licenciada María Lourdes Ruíz Lugo, encargada de la Dirección General.

"LA IES" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio a la C. Norma Karina Rodríguez Monzón en su carácter de Subdirectora de Servicios Estudiantiles.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción por cada una de "LAS PARTES", objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o sus Anexos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la

forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las modificaciones a este Convenio y sus Anexos, así como las decisiones que se tomen en común acuerdo para los casos no previstos serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente representen a "LAS PARTES".

DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN DE PARTES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA PRIMERA.-COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

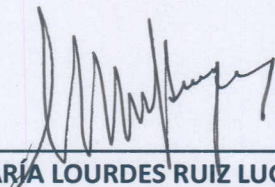
"LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente Convenio y sus Anexos, se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, fax, o por cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- .SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como sus Anexos, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES"; y en el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

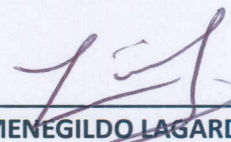
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, el día 23 veintitrés del mes de diciembre de dos mil once.

POR "LA FESE"



LIC. MARÍA LOURDES RUIZ LUGO
APODERADA GENERAL

POR "LA IES"



MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA
RECTOR